RESOLUCIÓN No. 2400 11 MAY 2020

"Por medio de la cual se modifica el articulo primero de la Resolución No.2138 del 26 de marzo de 2020" en aplicación a lo establecido en los Decretos Nacionales 537 del 12 de abril de 2020 , 593 de 24 de abril de 2020, Decreto 636 del 6 de mayo del 2020 y el Decreto Distrital 0599 del 9 de mayo de 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las facultades conferidas el decreto No. 0001 de enero del 2020 en especial de las que confieren, el Decreto 0092 del 16 de enero de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en las normas expedidas por el Gobierno Nacional y local, con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la declaratoria de pandemia CORONAVIRUS COVID- 19, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, mediante Resolución No.2138 del 26 de marzo de 2020, suspendió los términos en todos los procesos y actuaciones administrativas en el marco de procesos sancionatorios adelantadas por esta Secretaría con base en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por motivos de la enfermedad denominada COVID -19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que el presidente de la República mediante el Decreto No. 537 del 12 abril de 2020, en su artículo segundo ordenó adicionar los siguientes incisos al articulo 86 de la ley 1474, así: "Procedimientos sancionatorios. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias programadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo, se podrán realizar a través de medio electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía.

la entidad estatal debe elegir y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que utilizará, así como los mecanismos para el registro de la información generada.

Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto o funcionario competente podrá decretar la suspensión de los términos, inclusive los iniciados con anterioridad a la vigencia de este Decreto".(Cursiva fuera del texto original).

Que el Decreto 537 del 12 de abril de 2020, en su artículo once reza que rige a partir del 16 de abril de 2020 y estará vigente mientras se mantenga la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión a de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias no cuenta con los medios tecnológicos para garantizar el derecho al debido proceso al realizar los tramites de procesos en curso de manera virtual en cuanto al acceso a los contratistas y de quienes hayan expedido garantías en el desarrollo de la audiencia publica que consagra el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que el Decreto presidencial No.593 del 24 de abril de 2020 ordenó aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 25 de mayo de 2020.

Escaneado con CamScanner

2400 • 11 MAY 2020

Que la Administración Distrital dando cumplimiento a lo ordenado en el citado Decreto, expidió el Decreto No. 0599 del 9 de mayo de 2020, "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 11 DE MAYO HASTA LAS 00:00 DEL 25 DE MAYO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la Secretaría de Educación Distrital, en virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta las facultades legales que le confieren los Decretos No. 0001 de enero del 2020 y el Decreto 0092 del 16 de enero de 2020 y de acuerdo a la restringicion para la asistencia de manera presencial a las instalaciones de la SED.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 2138 del 26 de marzo de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: prorróguese a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 todos los términos en los procesos y actuaciones administrativas de carácter sancionatorio adelantadas por ésta Secretaría con base en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con ocasión a la pandemia derivada del COVID-19.

PARÁGRAFO PRIMERO: Antes del vencimiento del plazo de suspensión establecido en esta Resolución se dispondrán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución debe agregarse a los expedientes contractuales que estén inmersos en procesos administrativos y actuaciones adelantadas con base en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página Web institucional y remítase a todas las dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Vo.Bo

Milena Jiménez – A. Externa SED
Reviso: John Jairo Rodríguez Serrano – Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa
Aprobó: Ana Corredor Monterrosa – Subdirectora Gestión Administrativa
Proyección Francisco Torres López- A. Externo SED

Escaneado con CamScanner